

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 2024-00250-00 C-1**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la presente demanda **EJECUTIVO SINGULAR**, de **MENOR CUANTIA**, presentada por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **HABIB JORGE JAMZA ALVAREZ**, se observa que se halla ajustada al “**Pagares**”, como base de la acción ejecutiva reúne las exigencias del artículo 422 del C. G del P, por contener una obligación clara, expresa y exigible a favor del actor y en contra de la demandada, por lo cual este Juzgado librará el mandamiento ejecutivo deprecado.

Consecuencialmente, con apoyo en los artículos 422 del C G del P, el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR a **HABIB JORGE JAMZA ALVAREZ**, que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, pague en esta ciudad a favor **BANCOLOMBIA S.A.**, la suma que se relaciona a continuación, conforme a **Pagares** allegados:

PAGARÉ (CÓDIGO CEDEVAL) No. 26337524:

- a) Por la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE (\$14.499.109)**, por concepto de SALDO CAPITAL INSOLUTO de la obligación.
- b) Por el interés moratorio pactado sobre el SALDO CAPITAL INSOLUTO, contenido en el literal a), sin superar los máximos legales permitidos, desde la presentación de la demanda, es decir el día **14 DE OCTUBRE DE 2023** hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

PAGARÉ No. 8140097446:

- a) Por la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$115.926.239)**, por concepto de SALDO CAPITAL INSOLUTO de la obligación.
- b) Por el interés moratorio pactado sobre el SALDO CAPITAL INSOLUTO, contenido en el literal a), sin superar los máximos legales permitidos, desde la presentación de la demanda, es decir el día **17 DE OCTUBRE DE 2023** hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

PAGARÉ DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2018:

- a) Por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$24.272.619)**, por concepto de SALDO CAPITAL INSOLUTO de la obligación.
- b) Por el interés moratorio pactado sobre el SALDO CAPITAL INSOLUTO, contenido en el literal a), sin superar los máximos legales permitidos, desde la presentación de la demanda, es decir el día **20 DE OCTUBRE DE 2023** hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia en la forma indicada en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 8° de la Ley 2213 de 2022** (remitiendo la demanda, anexos y esta providencia como mensaje de datos al correo electrónico que se reporten) y adviértase a la ejecutada que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de 10 días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído. (Arts.431 y 442 C.G.P) (Arts.431 y 442 C.G.P).

TERCERO: RECONOCER personería al abogado (a) ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**